



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00340-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por FLAVIO ISMAEL ORTIZ SIERRA contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y CESANTIAS FONCEP, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que se acredita cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado MANUEL GUTIERREZ LEAL identificado con .C.C. # 19.478.502 y T.P. # 168.387, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por FLAVIO ISMAEL ORTIZ SIERRA contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y CESANTIAS FONCEP

TERCERO: Notificar personalmente la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y CESANTIAS FONCEP, a través de su representante legal y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en este trámite judicial.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 147 Hoy 2 de noviembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07074d7f757fe445183f6fa6904909f300558a6bf0f3f86fe97073f83d47cf46

Documento generado en 29/10/2021 04:22:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>